



## CÓMPUTO DE GASTOS RITUALES:

Se procede a calcular los egresos adjetivos del presente asunto, así:

- Agencias en derecho \$1.171.000

**TOTAL: \$1.171.000**

**ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA**

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00272-00.

Una vez revisada la anterior liquidación de costas, **se aprueba**. Ello, en tanto que dicha operación se acomoda a los parámetros normativos que la rigen y se compadece con lo efectivamente ocurrido en el transcurso de la tramitación (art. 366 del C.G.P.).

Por otro lado, el implorante, por medio de su vocero judicial, busca la imposición de cierta cautela, la que es procedente, según lo estipulado por los arts. 593, num. 10°, y 599 del Código General del Proceso; motivo por el cual **se decreta** el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas que la sociedad perseguida tenga en las cuentas correspondientes a las entidades financieras, enlistadas en la competente solicitud (fl. 2, ord. 23 del expediente digital).

En ese sentido, **se dictamina** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe un mensaje de datos** a la dirección electrónica de las aludidas instituciones, informando lo aquí dispuesto, con los insertos del caso. Límitese la medida al monto de \$31.440.000, advirtiendo que los valores afectados deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Por último, **se advierte** que la Agencia Jurisdiccional se abstendrá de ordenar las restantes figuras precautorias invocadas, como quiera que el reclamante ha indicado que su surtimiento se supedita a que el gravamen antes dispuesto resulte insuficiente.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DE 29 DE AGOSTO DE 2022.  
SECRETARÍA

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodríguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2a93769586fd8f319efcfae1f2e5f8ffcc0c10367db47a0e681f2f9d3a40db**

Documento generado en 25/08/2022 06:20:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**